

## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 123 -2023-GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 16 de 06 del 2023



**Visto**, el expediente N°11287/22 derivado por la Dirección General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, conteniendo el Oficio N°741-2022-GRL-GRS-L/30.50.17, generado por la Jefa del Departamento de Enfermería, el mismo que contiene el INFORME TÉCNICO N°001-GRL-DRS-L/30.50.15.03 e INFORME TÉCNICO N°002-GRL-DRS-L/30.50.15.03 emitido por la responsable del servicio de Pediatría; solicitando aprobación del documento técnico: **"Guías de Procedimientos Básicos de Enfermería en Pediatría y Guías de Atención de Enfermería en Pediatría del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias"**;



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley 26842 "Ley General de Salud", establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una Adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



Que, mediante Decreto Legislativo N°1161 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y establece en su artículo 12°, inciso a) Formular, proponer, implementar, ejecutar, evaluar y supervisar la política de salud sectorial relacionada a la organización y gestión de la prestación de servicios de salud, al acceso a la atención y al aseguramiento de la salud;



Que, mediante Resolución Ministerial N°826-2021-MINSA del 05 de julio del 2021 se aprueba las "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", con el objetivo de establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos que expide el Ministerio de Salud;



Que, con Resolución Ministerial N°302-2015-MINSA de fecha 14 de mayo de 2015, se aprueba la NTS N°117-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la elaboración y uso de Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud", con la finalidad de contribuir a la calidad y seguridad de las atenciones de salud, respaldadas por Guías de Práctica Clínica, basadas en evidencias científicas, ofreciendo el máximo beneficio y el mínimo riesgo para los usuarios de las prestaciones en salud, así como la optimización y racionalización del uso de los recursos.



Que, en respuesta a las consideraciones expuestas se elaboró el proyecto de las Guías de Atención y Procedimientos de Enfermería en Pediatría, de acuerdo a los criterios metodológicos establecidos en la NTS mencionado en el párrafo anterior;



Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°728-2015-GRL-P del 22 de Diciembre del 2015 y ratificado con Ordenanza Regional N°008-2016-GRL-CR, en el Artículo 61° desarrolla las funciones del Departamento de Pediatría, indica en el literal d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Neonatología y en Pediatría orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz e indica en el Artículo 62° que el Servicio de Servicio de Pediatría General es la encargada de la atención integral a pacientes pediátricos comprendidos entre los 29 días de nacido a los 17 años, para proteger, recuperar y rehabilitar su salud;

